

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 8 DE DICIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3496

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE L. BLANCO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.
Secretario de Instrucción Pública,
BERTHA E. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.
Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases: 1.º por anticipado.

Por un año, B. 6.00
Por seis meses, B. 3.00
Por tres meses, B. 1.50

El pago se repartirá a domicilio de los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1.ª de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1.ª de 1908 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 125 de 1920 de 30 de Noviembre por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Colonia Penal de la Isla de Coiba, 10715

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 41 de 1920 de 10 de Septiembre por el cual se designa a los señores relacionados con el Secretario del Hospital Santo Tomás, 10715

Decreto número 42 de 1920 de 21 de Septiembre por el cual se nombra al señor Ezequiel Abadía para el cargo de Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, 10715

Decreto número 43 de 1920 de 21 de Septiembre por el cual se nombra al señor Manuel Quintero V. para el cargo de Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, 10715

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 1.ª de 1920 de 10 de Septiembre por la cual se designa al señor Ezequiel Abadía para el cargo de Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, 10715

Resolución número 2.ª de 1920 de 10 de Septiembre por la cual se designa al señor Manuel Quintero V. para el cargo de Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, 10715

Resolución número 3.ª de 1920 de 10 de Septiembre por la cual se designa al señor Ezequiel Abadía para el cargo de Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, 10715

Resolución número 4.ª de 1920 de 10 de Septiembre por la cual se designa al señor Manuel Quintero V. para el cargo de Cuarto Designado Encargado del Poder Ejecutivo, 10715

Resolución número 5.ª de 1920 de 10 de Septiembre por la cual se designa al señor Ezequiel Abadía para el cargo de Quinto Designado Encargado del Poder Ejecutivo, 10715

Resolución número 6.ª de 1920 de 10 de Septiembre por la cual se designa al señor Manuel Quintero V. para el cargo de Sexto Designado Encargado del Poder Ejecutivo, 10715

Certificado número 603 de registro de marca de fábrica, 10715
Certificado número 604 de registro de marca de fábrica, 10715
Certificado número 605 de registro de marca de fábrica, 10715
Solicitud de patente de invención, 10715
Solicitud de patente de invención, 10715
Solicitud de registro de marca de fábrica, 10715
Solicitud de registro de marca de fábrica, 10715

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Noviembre de 1920, 10717

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Noviembre de 1920, 10717

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Noviembre de 1920, 10717

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Noviembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Noviembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Noviembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Noviembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Noviembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Noviembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Noviembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30.º de Diciembre de 1920, 10715

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31.º de Diciembre de 1920, 10715

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a primero de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 44 DE 1920 (DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Médico Oficial de la Provincia de Coelá.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Habiéndose cumplido la licencia que por el término de treinta días le fue concedida al señor doctor Ezequiel Abadía para separarse del puesto de Médico Oficial de la Provincia de Coelá y en la imposibilidad de enargarse de él por hallarse ausente del país, hénase la vacante de dicho puesto nombrando en su lugar al señor doctor Manuel J. Rojas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 808 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 45 DE 1920 (DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra el personal de empleados de la oficina General del Censo.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de nomenclatura y clasificación, a cargo de la Oficina General de Censo, sufren demora sensible por falta de personal suficiente que imprima a dichas labores la actividad necesaria para que terminen a la mayor brevedad posible.

DECRETA:

Artículo 1.º. Nómbrase a los señores Getario Herrera, José Manuel Soledad, Amelinda Avilés, Sofía Almoncor y Leonor Boza, Ayudantes de la Dirección General del Censo, quienes prestarán sus servicios en la nomenclatura y clasificación de los trabajos relacionados con dichos trabajos.

Artículo 2.º. Nómbrase a favor de cada uno de dichos empleados el sueldo mensual de B. 50.00 que comenzará a devengarse desde esta fecha los cuatro primeros, y desde el 1.º del presente mes, día en que comenzó a prestar sus servicios, en dicha oficina la señorita Leonor Boza.

Artículo 3.º. Nómbrase al señor H. Carlos, Ayudante de la Dirección General del Censo, en reemplazo del señor Gerónimo Ossa y con la asignación mensual que este ha venido devengando, a saber B. 60.00, cuyo sueldo comenzará a correrle desde el día diez de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 294

reciada a una solicitud del señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 294.—Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

En escrito fechado el 23 de Junio de este año, el señor Victoriano Endara A. como apoderado de la sociedad denominada *A. P. Oydway & Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha compañía, que fue registrada el 21 de Julio de 1910, mediante la Resolución número 35 y el certificado número 221, de aquella fecha.

Hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta que efectivamente en la fecha citada y de acuerdo con solicitud hecha por los señores «Benedetti Hermanos», apoderados legales entonces, se hizo el registro de una marca de fábrica que consiste en la denominación de una preparación o remedio medicinal constituida por las palabras *DR. KAUFMAN'S SULPHUR BITTERS* en inglés, y *AMARGO SULFUREO DEL DR. KAUFMAN* en castellano.

La marca protege el remedio dicho. Por tanto, teniendo en cuenta que los marbetes presentados son idénticos a la marca registrada y que se han llenado todos los requisitos legales acerca de la solicitud de renovación.

SE RESUELVE:

Renovar por el término de diez años a partir del 21 de Julio de este año el registro de la marca de fábrica en referencia, a favor de la compañía antes mencionada, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 295

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Alberto Mendonza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 295.—Panamá, Septiembre 28 de 1920.

En escrito fechado el 21 de Enero de este año, el señor Alberto Mendonza solicitó al Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad denominada *Mendonza & Sons*, de la ciudad de Lewistown, Estado de Montana, Estados Unidos de América, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la marca de trigo de su manufactura.

Consta la marca en la representación de una cruz sencilla dentro de la cual se leen en forma de cruz, las palabras *WORLD CROSSL*, tanto en castellano como verticalmente. Se aplica imprimiéndose en los sacos que contienen la harina o la semilla de trigo una marca correspondiente. Los dueños se reservan el derecho de usar en la forma, tamaño y color, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos legales.

SE RESUELVE:

Registrar, por el término de diez años y dejando a salvo los derechos de ter-

ros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la sociedad denominada *Mendonza & Sons*, de Lewistown, Montana, Estados Unidos de América.

Expóngase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 28 de 1920

En la fecha, y bajo el número 622, se expidió el certificado de registro a que se refiere la Resolución anterior.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 296

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 296.—Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

El señor V. Endara A., en su carácter de apoderado de *Samsom Tractor Company*, de Janesville, Estados Unidos de América, en escrito de 22 de Septiembre de 1919, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus mandantes para amparar automóviles, carros de motor, camiones, camiones, tractores y partes y accesorios de éstos y cuya marca consiste en la palabra «SAMSON» y se aplica a los efectos mismos o en los empaques de todas clases que los contengan, de manera que se estime conveniente; reservarse los dueños el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Samsom Tractor Company*, de Janesville, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expóngase el correspondiente certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 7 de Septiembre de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 588, explico el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 297

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Alberto Mendonza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 297.—Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

En escrito fechado el 11 de Enero de este año, el señor Alberto Mendonza solicitó al Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha compañía, la cual usa para amparar y dis-

tinguir en el comercio la fabricación de un material como telas y géneros impermeables para automóviles y carruajes.

La marca consiste en la palabra distintiva NEVERLEEK dentro de una figura de forma ovalada, conformándose el tamaño de las letras al de la figura o dimensión del óvalo, siendo todo el conjunto el distintivo de la marca.

Se aplica la marca de fábrica estampándola en la mercancía, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que respecto de esta solicitud se han cumplido todos los requerimientos de la ley.

SE RESUELVE:

Registrar, por el término de diez años, dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la sociedad *F. S. Carr Company*, de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 604, se expidió el certificado de registro a que se refiere la anterior Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 298

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 298.—Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

En escrito de 28 de Noviembre de 1919, el señor V. Endara A., apoderado de *The Ratol Company*, de Newark New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar la fabricación de cierta clase de cuero artificial. La marca consiste en la palabra *RATOL* escrita o impresa generalmente en letras blancas sobre un fondo de fondo negro, y se aplica o fija a la mercancía por medio de etiquetas, rotulos o tarjetas impresas con la marca o imprimiéndola directamente a la mercancía; reservarse los dueños el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta.

Que en la tramitación del presente asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *The Ratol Company*, de Newark New Jersey, Estados Unidos de América.

Expóngase el correspondiente certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 605,

se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 602

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1920.—Caduca: Septiembre 28 de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 277 de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Montana Flour Mills Company*, de Lewistown, Estado de Montana, Estados Unidos de América, para harina de trigo que se elabora o fabrica en Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Enero de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3375 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Junio de 1920.

Panamá, Septiembre 28 de 1920.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 603

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1920.—Caduca: Septiembre 28 de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 296, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Samsom Tractor Company*, de Janesville, Wisconsin, Estados Unidos de América, para automóviles, carros de motor, camiones, camiones, tractores y partes y accesorios de éstos, que se elaboran o fabrican en Janesville, Wisconsin, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Septiembre de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2377 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Junio de 1919.

Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 604

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1920.—Caduca: 28 de Septiembre de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 297, de esta misma fecha, una marca de fábrica de F.

S. Carr Company, de Boston, Massachusetts, Estado Unidos de América para un material como telas o géneros impermeables para automóviles y carruajes que se elabora o fabrica en Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, do de asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Abril de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3378 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 4 de Junio de 1920.

Panamá, Septiembre 28 de 1920.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 605

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1920.—Caduca: 28 de Septiembre de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 298 de esta misma fecha, una marca de fábrica de *The Federal Company*, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América para cierta clase de acero artificial que se elabora o fabrica en Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Noviembre de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3379 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 5 de Junio de 1920.

Panamá, 28 de Septiembre de 1920

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito el registro de una Patente de Invención, por quince años, a favor de *The Canadian-American Finance & Trading Company, Limited* de Victoria, British Columbia, Canadá.

La invención consiste en un método o procedimiento para el tratamiento de los compuestos volátiles, especialmente de petróleos crudos y sustancias betuminosas, incluyendo aceites no refinados, emulsiones de aceite sin refinar, asfaltos y arcillas de alquitrán.

Acompaño: El poder respectivo, descripción y diseño del invento por duplicado, y comprobante del pago de los impuestos de registro y publicación.

Panamá, 31 de Julio de 1920.

E. Jaramillo Acuña.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la Patente de privilegio que se solicita, por el invento en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Secretario de Fomento:

Solicito el registro de una Patente de Invención, por quince años, a favor de *The Canadian-American Finance & Trading Company*, de Victoria, British Columbia, Canadá.

La invención consiste en un método o procedimiento para separar o extraer productos de reacción de substancias de hidrocarburo, empleándose principalmente para desulfurar productos de petróleo crudo y sin refinar.

Acompaño:

El poder respectivo;

Descripción y diseño del invento por duplicado, y comprobante del pago de los impuestos de registro y publicación.

Panamá, 27 de Agosto de 1920.

E. Jaramillo Acuña.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1920

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a conceder la Patente de privilegio que se solicita, por el invento en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Panamá, Mayo 16 de 1920.

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Estados Unidos de América, bajo el número 11709 a favor de *U. S. Industrial Alcohol Company*, de 27 Calle William, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la representación de un escudo, en el cual aparece un monograma compuesto de las letras U y S. Escritas en la S se ven las palabras INDUSTRIAL ALCOGAS, ALCOHOL y en la U, las letras CO. La palabra ALCOGAS es distintiva y las demás representan el nombre de la compañía dueña, *U. S. Industrial Alcohol Co.* En la parte superior de la S hay la representación de una estrella. Sirve la marca para distinguir y amparar en el comercio combustibles, combustibles conteniendo alcohol y combustibles líquidos conteniendo alcohol e hidrocarburo.

"ALCOGAS"

Esta marca se aplica de la manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Acompaño:

Constancia de haber pagado los derechos de registro y de publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Constancia de que la marca ha sido registrada en Estados Unidos de América.

Constancia de que la marca y el nombre.

El poder que me faculta para actuar en el asunto respectivo en el Despacho de Fomento, con un ejemplar de la Patente de privilegio que se solicita, por el registro de la marca de fábrica "ALCOGAS".

Dios guarde a usted.

E. S. Howler.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se ha hecho referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *Nicholson File Company*, del 23 Acorn Street, Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía, que usa para amparar en el comercio limas, escobinas de su manufactura y consiste al un letrero que dice AMERICAN FILE WORKS.

AMERICAN FILE WORKS



y la representación del edificio del Capitolio de los Estados Unidos.

La marca se aplica por medio de etiquetas impresas colocadas en los paquetes de los artículos, o de cualquiera otra manera conveniente. Reservados los derechos del derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos: comprobante del registro de la marca en Estados Unidos, cuatro facsimiles y un cliché. El poder va anexo a mi solicitud de esta fecha para el registro de otra marca de esta misma Compañía.

Panamá, Septiembre 5 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad para inscripción, en el mes de Noviembre de 1920.

Escritura número 547 de 22 de Septiembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Alice Vanda de Bullen, revoca el poder general que confirió a Timoteo Laventure Morgan.

Escritura número 1434 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lucía Medina de Sánchez y Rosalva Medina consuntiven hipotecas a favor de María Lasso, sobre una finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 250.00.

Escritura número 146 de 13 de Ma-

yo de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alexander Lewis constituye hipoteca a favor de la «Compañía de Préstamos y Construcciones», sobre una finca ubicada en esta ciudad, por B. 1.000.00.

Escritura número 797 de 7 de Noviembre de 1910, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomasa Vásquez constituye hipoteca a favor de la «Compañía de Préstamos y Construcciones» sobre una finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 500.00.

Escritura número 26 de 28 de Octubre de este año extendida ante el Cónsul de Panamá en San Francisco de California, por la cual la «Panama Land and Timber Company» vende un lote de terreno a John Edward Dodd y otro, ubicado en el Distrito de Donoso, por B. 100.00.

Escritura número 642 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Santiago Pardo vende una casa ubicada en el Distrito de Capira, al Gobierno Nacional, por la suma de B. 1.000.00.

Escritura número 530 de 23 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano vende a Abraham Frankley una casa ubicada en Colón, por B. 3.000.00.

Escritura número 531 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano vende a Simón Theoniste una casa ubicada en Colón, por la suma de B. 12.000.00, y ésta la da en hipoteca al mismo Toledano por la suma de B. 12.000.00.

Escritura número 24 de 28 de Octubre de este año, extendida ante el Cónsul de Panamá en San Francisco de California, por la cual la «Panama Land and Timber Company» vende un terreno a Matt Matson, ubicado en el Distrito de Donoso, por la suma de B. 50.00.

Escritura número 22 de 24 de Septiembre de este año, otorgada ante el mismo Cónsul, por la cual la «Panama Land and Timber Company» vende un terreno a James Smallen, ubicado en el Distrito de Donoso, por la suma de B. 100.00.

Escritura número 25 de 28 de Octubre último, otorgada ante el mismo Cónsul, por la cual la «Panama Land and Timber Company» vende un terreno ubicado en el Distrito de Donoso a George Martin Bowers, por la suma de B. 50.00.

Escritura número 555 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre una casa de propiedad de Serafín González G., ubicada en Colón.

Oficio número 977 de 25 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero Municipal de este Distrito comunica que ese Despacho ha decretado embargo sobre la renta que produce la casa de Leonor Trujón de Polo, ubicada en esta ciudad, hasta la cantidad de B. 43.30 en la acción que contra dicha señora siguen Tomás F. Godí y otros.

Escritura número 1087 de 4 de Agosto de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisa Remón de Espinosa y Raúl Espinosa, adicionan la escritura 1618 de 23 de Noviembre de 1919.

Patente de nacionalización expedida por el Administrador Provincial de Hacienda de Colón, el 10 de Junio de 1919, a favor de J. H. Cantone, sobre una nave denominada «Machigua».

Escritura número 1543 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Humberto Carbone vende una lancha de gasolina a Francisco Alcarado Arosemena, por la suma de B. 5.000.00.

Panamá, Noviembre 26 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al día de la oficina de registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Noviembre de 1920.

Escritura número 14 de 26 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo de La Chorrera, por la cual Segundo Olmedo adiciona la escritura 1622 de 23 de este mes, de la Notaría Primera de este Circuito y la número 1 de 20 del mes citado, otorgada en La Chorrera.

Escritura número 554 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual William Teodoro Diers y otros constituyen una sociedad denominada «Diers Ullrich» con domicilio en Colón y con un capital de B. 32,948.33.

Escritura número 1640 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad «Canavaggio Hermanos» y el International Banking Corporation reforman un contrato celebrado por escritura 170 de 2 de Febrero de este año, y «Canavaggio Hermanos Sociedad Inmobiliaria» en comandita por acciones constituir hipoteca a favor de dicho Banco por B. 25,000.00.

Panamá, Noviembre 27 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Noviembre de 1920.

Escritura número 557 de 25 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Alicia Barbacini de Ruffo, vende a Vicente Delgado la existencia del establecimiento denominado «Farmacia Internacional», en la suma de B. 3,500.00.

Escritura número 1646 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo de Diego protocoliza varios documentos relacionados con la firma de su propiedad denominada «Santa Rita».

Oficio número 262 de 5 de Junio de este año, expedido por F. Fernández Jaén, en el cual se ordena cancelar la fianza prestada por Americo Jiménez a favor de Domingo Jiménez.

Escritura número 178 de 4 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara Martínez confiere poder general a Catalino Martínez.

Escritura número 1649 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara Martínez garantiza con hipoteca hasta por la suma de cien balboas la exarcelación de Luis Carvajal.

Escritura número 305 de 17 de Septiembre de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación adjudica a título de venta, por la suma de B. 35.50 un terreno ubicado en el Distrito de San Carlos a Presente Sánchez.

Escritura número 370 de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pedro Sánchez vende a Andrea Sánchez por la suma de B. 300.00 un lote de terreno en San Carlos.

Escritura número 1302 de 1 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Domingo Sánchez.

Escritura número 125 de 30 de Octubre de este año, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Justo P. Espino vende a José Antigua Molinas un terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas por la suma de B. 250.00.

Escritura número 175 de 23 de Noviembre, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de compra de una casa ubicada en el Distrito de Guararé, de José María Serrano.

Escritura número 308 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Justo Serrano vende a Juan Antonio la escritura número 357 de 13 de los corrientes de la misma Notaría.

Escritura número 346 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza un documento de la American Trade Development Company.

Escritura número 984 de 10 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Cárdenas, por la cual José Modesto Molina Gutiérrez y Manuel Ballón Molina Gutiérrez venden a Irene Barrera una finca ubicada en el Distrito de David.

Panamá, Noviembre 30 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve (9) a. m. del día diez y seis (16) de Diciembre próximo, se recibirá en la Secretaría de la Gobernación de la Provincia, proposiciones escritas para la licitación del contrato sobre alimentación de los presos rematados y sirvientes que haya en el establecimiento de castigo en esta ciudad y para que sean admitidas dichas proposiciones deben llenarse todos los requisitos que señalan los Incisos pertinentes del artículo 24 de la Ley 63 de 1917 y el depósito que debe hacerse en la Agencia del «International Banking Corporation» en esta ciudad, según el inciso 3º del artículo citado se fija en cincuenta balboas (B. 50.00), cuyo comprobante debe de acompañarse a la proposición y a la persona a quien se le adjudicare este contrato debe otorgar la fianza de Ley.

El Gobierno pagará hasta la suma de B. 0.35 por cada ración.

La licitación se abrirá al sonar el reloj las dos de la tarde del día arriba señalado e inmediatamente se oirán las pujas y repujas verbales de los proponentes que tengan derecho a hacerlo hasta que el reloj dé por terminadas las cuatro de la tarde. Vencido en que se hará la adjudicación. Este contrato se celebrará a partir del día en que comience a cumplirse desde el día en que este se otorgue por Su Excelencia el señor Pel servio de I. República.

El pago de los cargos y los demás por mandados, envidos con esta licitación, puede 1919, se en la Secretaría de esta Cor medio d.

Che un mar, libre 10 de 1920.

El (s. carroser,

s. tracción,

as y ci.

El Sessaxto,

8 vs. 2

J. Aquilino Dator A.

B. POLO

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Amador, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una perrona de color rosillo colorado de tamaño pequeño, como de tres años de edad, sin señal de sangre ni marca de fuego que pueda indicar quién pueda ser su dueño. Este animal ha sido denunciado como bien mestizo por no tener dueño conocido. Por el mismo señor Amador, y para que todo el que se creyere con derecho a él, lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza por medio del presente aviso, por treinta días, contados desde esta fecha, vencidos los cuales, sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Remedios, Octubre de 1920.

El Alcalde,

El Mascuero,

El Secretario,

Miguel Herrera P.

30 vs. 1

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día 17 de Diciembre próximo recibirá el infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Cárdenas y Telégrafos, para la adjudicación del contrato sobre alimentación de los presos que están en Puerto Piedras y Puerto Nuevo, sobre el río Coto con itinerario día en Puerto Balboa y cuando las necesidades lo requieran en los puertos indicados en la Ley 15 de 1914.

Las proposiciones deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que no excedan de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas se oirán las pujas y repujas verbales, desde la hora indicada arriba hasta las cinco p. m. del mismo día.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el «Banco Nacional» la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), (depósito éste que pasará al Tesoro Nacional, si después de hecha la adjudicación no se formaliza el contrato respectivo) y disponer para el servicio que se contratará una nave de vapor o gasolina de una capacidad no menor de veinte (20) toneladas;

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en la Administración Principal de Correos de David.

La Dirección General de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de rechazar todas o cada una de las propuestas que considere inconvenientes.

Panamá, Noviembre 17 de 1920.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Orozco R., vecino de Cantagallo, de esta jurisdicción, se encuentran depositadas por orden de este Despacho una vaca y una novilla, ambas amarillas; sin señal a fuego la primera y sobre el anca izquierda del medio que aparece: (—S), la segunda, que ambas tienen señales a sangre la vaca, tronza ambas orejas y muestra por debajo de la una, y la novilla raboncada por encima una oreja y por debajo la otra;

Que esos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho como bienes mostrados por el señor Alejandro Pomposo Cedeño residente en La Pita, en virtud de que hace ya algún tiempo esos animales andan por ese lugar haciendo daños y no se averigua quién sea el dueño;

Que se cita a quienes se crean con derecho a esos animales para que se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días, plazo que determina la ley para aclarar, pasado el cual se rematarán y se dará cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. A.

El Alcalde,

PEDRO DOMILLA.

El Secretario,

T. Rodríguez.

30 vs. 8

AVISO OFICIAL

DE LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LOS PRESOS DE LA CÁRCEL DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

El Secretario de la Gobernación de la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que en este Distrito, se procederá el 1º de los meses de Diciembre próximo a adjudicar a la oferta pública el contrato para suministrar alimentos a los presos, sobre los que se encuentran en la Cárcel pública de esta ciudad;

Que en esta oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarse en las horas hábiles. Toda persona que pretenda hacer proposición por sí o por representación de otras;

Que el pliego de formularios para contratar, será de un año, y que la oferta a fecha de la adjudicación por el poder ejecutivo;

Que el individuo que pretenda hacer proposición, estará en la obligación de depositar en la Agencia del «International Banking Corporation» la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), como garantía, la cual se quedará a cargo de la persona que se adjudica, y si no se presenta a la hora de la adjudicación, se quedará a cargo del Banco.

Que la persona que iniciare el remate deberá otorgar fianza de cumplimiento de las obligaciones de este Contrato y la cual se otorga en doscientos balboas (B. 200.00).

Que el precio de la alimentación diaria por cada preso será de treinta centésimos de balboa.

Este remate comenzará a las 8 a. m. y terminará a las 4 p. m. del mismo día 16 de Diciembre del presente año, adjudicándose como es natural al mejor postor. En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula y éste deberá venir en pliego cerrado acompañado del recibo de depósito indicado arriba, debiendo hacerse la solicitud en papel sellado sin estas formalidades no será oída ninguna proposición.

Penonomé, 8 de Noviembre de 1920.

RICARDO JAÉN.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan C. Tapia, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color bayo, de seis años aproximadamente, de regular tamaño y marcado a fuego así: en la pleta E/V en la pulpa J/C el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por hallarse desde varios años vagando por el pastadero de «La Caladilla», comprensión de este Distrito, sin conocerse su dueño alguno. Y para todo el que crea tener derecho sobre el animal en referencia, le haga valer en tiempo oportuno, se emplaza a los interesados por medio del presente edicto para que comparezcan a este Despacho en debida forma y con las pruebas que le asistan en el reclamo; pues vencido el término de treinta días, se procederá de acuerdo con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, Septiembre 16 de 1920.

El Alcalde,

HENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

30 vs. 15

R. Vargas.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Laos se encuentra depositada una novilla de color bayo, de tres años de nacido, troncha de una oreja, sin fierro; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Agosto 9 de 1920.

El Alcalde,

ALCIDE ATENCIO.

El Secretario,

J. P. Patiño.

30 vs. 35

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se originan al Despacho para el pago del agua, no serán recibidas antes de las once de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se da a entender con las objeciones del caso si no estudian y corrigen.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional - Reg. N.º 670